

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y
MAJORETTES DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL Y JUVENIL**

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón ⁽¹⁾, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), nombrada por el Ayuntamiento en Pleno, en su sesión celebrada el 19 de junio de 2023, actuando en representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte Dña. Tamara Martínez Sánchez ⁽¹⁾ con N.I.F. [REDACTED], en su condición de representante de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles con domicilio en calle Francisco Javier Sauquillo, 26 (C.P. García Lorca) de Móstoles con C.I.F nº G80016132

EXPONEN

-
1. Que ambas partes tiene y se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración entre ambas entidades.
 2. Que dentro de las competencias del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (en adelante Ayuntamiento), está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellos que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.
 3. Que desde 1980 el municipio de Móstoles cuenta con una Banda Juvenil, constituida como Asociación Banda y Majorettes de Móstoles desde 1991. Que dicha asociación tiene entre sus objetivos la difusión y formación de la cultura musical entre niños y jóvenes, así como la creación de una Banda de Música Juvenil y en la que lo largo de estos años han sido centenares los niños y niñas que se han acercado a esta organización para recibir formación en un entorno donde los valores de respeto al otro, el apoyo y solidaridad son una constante, siendo hoy en día un claro referente como modelo organizativo en nuestra ciudad.
 4. Que el Ayuntamiento considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles tiene la intención de potenciar este tipo de iniciativas, reconociendo el interés público en la labor social y cultural que realiza la Asociación.

En virtud de lo expuesto, las partes mencionadas establecen las siguientes cláusulas:

(1) Designación nominal provisional, pendiente de concreción en la fecha de la firma, debiendo suscribirse por quien ostente legalmente la representación de la entidad en ese momento.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical entre los niños y jóvenes en el municipio de Móstoles, así como la formalización de la subvención a que se hace referencia en la cláusula séptima conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA

La ejecución del presente convenio se realizará mediante el desarrollo de actividades propias de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para lo cual el Ayuntamiento cederá el uso de todas las instalaciones y dependencias situadas en el Pabellón 3 del C.P. Federico García Lorca.

Por las peculiaridades y características de las actividades que desarrolla la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, esta tendrá libre acceso a la instalación siempre que lo considere oportuno.

Asimismo, el Ayuntamiento asumirá los gastos relacionados con su limpieza, los consumos de agua y electricidad, mantenimiento y consumos de la línea telefónica e Internet de la instalación de la que se hace cesión de uso.

TERCERA

Para la coordinación y buen desarrollo de las actuaciones y actividades, el Ayuntamiento de Móstoles asignará a un monitor municipal que, además de las tareas que tiene asignadas de forma permanente dentro de la Concejalía de Juventud y Cooperación, actuará como enlace y responsable de la coordinación de las acciones de formación, elaboración de repertorio, e interlocución entre la asociación y el Ayuntamiento, en el desarrollo cotidiano de las actividades que se produzcan como consecuencia de los acuerdos establecidos en este convenio.

CUARTA

La Asociación Banda y Majorettes de Móstoles colaborará con el Ayuntamiento de Móstoles participando en las siguientes fiestas, actos y actividades programadas a lo largo de 2025:

Cabalgata de Reyes:

- Desfile en la Cabalgata de Reyes del 5 de enero.

Carnaval:

- Participar en el Pasacalles Principal de Carnaval.

Semana Santa:

- Asistir el Viernes Santo en la Procesión de Semana Santa.

Fiestas del 2 de Mayo:

- Acompañar a los pasacalles de gigantes y cabezudos.
- Pasacalles de época (siempre que se les dote a los miembros participantes de la asociación de la indumentaria y recursos apropiados al acto).
- Abrir el día 1 de mayo el desfile de carrozas.
- Apoyar los actos oficiales que se publiquen en el programa de fiestas del día 2 de mayo.
- Participación en el Desfile de Farolillos.

Fiestas Patronales de Septiembre:

- Ofrenda floral.
- Pasacalles y pregón.
- Día 12 de septiembre acompañar a la procesión.

Fiestas de Navidad:

- Acto de encendido de iluminación navideña.

Asimismo, la Asociación participará en 6 eventos y/o actividades en aquellos actos que considere el Ayuntamiento (asociaciones vecinales, colectivos, pasacalles, fiestas de fin de curso en colegios públicos, etc...)

QUINTA

La Asociación citada debe estar sujeta a los siguientes requisitos, en cuanto a la admisión de integrantes en la Banda y en cuanto a sus actividades:

- La inscripción en la Banda estará abierta a todos aquellos jóvenes que lo deseen con una edad comprendida entre los 8 y los 35 años no pudiéndose hacer ninguna discriminación por razones de sexo, cultural, religiosa o étnica.
- La Asociación deberá presentar a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación un programa de actividades y una memoria anual donde se reflejen el desarrollo de las actividades contempladas en el programa general.
- La Asociación deberá dejar constancia en aquellos actos en los que participe y en la difusión y/o propaganda que realice de que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Móstoles.

SEXTA

La Asociación deberá contar con un seguro de responsabilidad civil con un límite por siniestro no inferior a 300.000 € y un límite por víctima no inferior a 150.000 € que cubra a todos los participantes y las posibles acciones de estos ante terceros durante el desarrollo de las actividades propias de la banda tanto fuera como dentro del municipio.

SÉPTIMA

El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Juventud, como apoyo a la importante labor que desempeña este colectivo tanto dentro como fuera de nuestra ciudad y que pueda hacer frente a los gastos ocasionados para su mantenimiento, aportará en concepto de subvención nominativa, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, la cantidad de 28.000,00 € anuales, con cargo al Presupuesto de Gastos de la partida 50-334.7-48931, para gastos relacionados con: compra y mantenimiento de materiales e instrumentos, transporte de la asociación y combustible para los vehículos que se determinen al objeto de realizar compras, asistir a reuniones, visitar instalaciones, etc., traslado de instrumentos y vestuario, gestiones de diversa índole (estos traslados se justificarán mediante informe donde se indicarán los kilómetros realizados, el lugar y el día y serán abonados a 0,26 €), alojamiento, manutención de la asociación durante las actividades previstas, profesorado, seguros, materiales que faciliten el normal funcionamiento ya sean o no inventariables siempre que se justifique la necesidad de lo último, campañas de difusión y publicidad, y actividades lúdicas destinadas a la cohesión y formación del grupo.

El procedimiento de subvención es nominativa ya que se acreditan las razones de interés público y social del proyecto, según el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA

El abono de la subvención concedida se realizará en el segundo trimestre del año 2025 en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga declarada en el Ayuntamiento de Móstoles.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente serán obligaciones de la Asociación todas las referidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el caso de no justificar adecuadamente la subvención recibida o no justificar el importe total de la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el buen funcionamiento del convenio, se constituye una comisión de seguimiento, siendo este su máximo órgano operativo y estando compuesta por los siguientes miembros:

Por el Ayuntamiento: Un/a Técnico/a de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación

Por la Asociación: Su presidente/a o persona en quien delegue.

NOVENA

La Asociación Banda y Majorettes de Móstoles está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada antes del 1 de marzo de 2026.

Para efectuar la justificación deberá presentar:

1. Memoria de actuación justificativa de la realización del Programa general de actividades de la Asociación con indicación expresa de las actividades realizadas en base al presente Convenio y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada, en papel y en soporte informático (hoja Excel), de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se considerarán gastos subvencionables los realizados en el ejercicio 2025.

Las facturas y demás documentos justificativos deberán cumplir la legislación vigente, teniendo que presentar al Ayuntamiento de Móstoles los originales o fotocopias compulsadas de estos (en este caso con acreditación del notario o de la facultad, de la persona que lo realiza, para compulsar), acompañados de fotocopias preparadas para cotejar por los servicios técnicos de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.

Si sólo presentan documentos originales se entenderá que no desean su devolución.
 - c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada; acompañada de fotocopia de los documentos mercantiles o, en caso de aportación pública, de la correspondiente resolución administrativa.
3. Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
4. Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
5. Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.

6. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla en el caso de imputar parcialmente el importe de la subvención. Se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

DÉCIMA

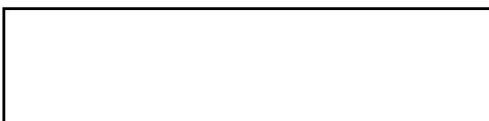
El presente Convenio tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA

El régimen jurídico aplicable será el Derecho Administrativo y en el caso de que surjan controversias éstas se resolverán por la Comisión de Seguimiento, de no ser posible se resolverá por los tribunales de lo Contencioso-Administrativo, siendo de aplicación la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente convenio expedido en Móstoles, a de de 2025.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN



EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de ... 6 ... páginas numeradas de la ... 1 ... a la ... 6 ... y rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha 09 SEPTIEMBRE 2025.

Móstoles 09 SEPTIEMBRE 2025.

